

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, EN LO SUCESIVO "ITESCA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GABRIEL BALDENE BRO PATRON, Y POR LA OTRA MAQUILAS TETAKAWI, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "MTK", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC JOSÉ ARMANDO LEE QUIROGA, O "LAS PARTES" CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De "ITESCA":

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

I.2. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Carretera Internacional a Nogales km. 2 s/n, Colonia Amanecer II, Código Postal 85024, en Ciudad Obregón, Estado de Sonora.

I.3. Que los objetos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme son:

- a. Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
- b. Realizar Investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales
- c. Realizar Investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que retribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y

- e. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

I.4. El LIC. GABRIEL BALDENE BRO PATRÓN, acredita su personalidad como DIRECTOR GENERAL con nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano de fecha 10 de octubre de 2015, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, conforme a lo previsto por los artículos 4º fracción XIII y 15º fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

## II. De "MAQUILAS TETAKAWI":

II.1 Que es una empresa constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, tal y como se hace constar en la Escritura Pública No. 5202, de fecha 27 de Octubre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público No. 37, Lic. Alfredo Ortega Jimenez, con ejercicio en la ciudad de Guaymas Sonora, México; e inscrita en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, bajo el No. 220664 volumen 87, de la sección comercio, libro uno de fecha 07 de enero.

II.2 Que tiene como actividad preponderante manufactura de productos de exportación.

II.3 Que cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública No. 11743, de fecha 07 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Yepiz Rosas, Notario Público No. 13 con ejercicio y residencia en esta ciudad de Guaymas, Sonora.

II.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional Km. 1969 Guadalajara - Nogales Km. 2 C.P. 85340, Empalme, Sonora.

## III. De ambas "LAS PARTES":

III.1 Que cuentan con las facultades suficientes para celebrar convenios y manifiestan bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no les han sido modificadas ni revocadas bajo ninguna circunstancia.

III.2 Que se reconocen mutua y recíprocamente la calidad y personalidad con que se ostentan, que es su libre voluntad celebrar este convenio y que lo hacen sin que exista error, violencia, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad de los establecidos en el Código Civil para el Estado de Sonora y demás Leyes y Reglamentos vigentes que resulten aplicables, para lo cual se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente convenio específico en EDUCACIÓN DUAL consiste en establecer los lineamientos de colaboración entre “LAS PARTES” para la implementación de las actividades que conllevan a dar inicio a la especialidad en Regulación Ambiental Seguridad e Higiene, las cuales son:

- I. Establecer los mecanismos de selección de estudiantes participantes en la especialidad RASH en coordinación con el equipo de Maquilas Tetakawi.
- II. Asignar a los profesores de las materias de la especialidad RASH.
- III. Asegurar la participación proactiva de profesores y estudiantes para el éxito de la especialidad

**Segunda. Resultados y Entregables del PROYECTO.-** Los resultados entregables del PROYECTO planteado en la Cláusula anterior son:

- I. Los portafolios de evidencias.
- II. El kardex de calificaciones de alumnos de las materias de especialidad aprobadas.

**Tercera. Obligaciones de “MAQUILAS TETAKAWI”.-** Para el alcance del objetivo planteado en el proyecto mencionado en la Cláusula Primera, MAQUILAS TETAKAWI tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proveer a los alumnos participantes en el Programa de Educación Dual de un apoyo para su estancia durante el tiempo en que realicen las actividades propias de las materias de la Especialidad.
- II. Designar a los instructores que participaran en el Programa de educación dual para la realización de las siguientes funciones:
  - a. Participar de manera activa y directa en la selección de los alumnos que se insertarán en el programa de educación Dual.
  - b. Definir junto con el profesor las áreas que ocupará el alumno para realizar las actividades propias de las materias de la Especialidad, así como, su secuencia lógica en función del desarrollo gradual de las competencias en el alumno.
  - c. Establecer el rol que desempeñará el alumno en las diferentes áreas donde realice actividades propias de las materias de la Especialidad, así como su relación con los trabajadores y/o empleados directos de MAQUILAS TETAKAWI, y notificarlo al profesor con antelación.
  - d. Diseñar la instrumentación didáctica en trabajo conjunto con el profesor.
  - e. Diseñar y aplicar actividades de enseñanza-aprendizaje para las áreas donde el alumno realice actividades propias de las materias de la Especialidad

- f. Diseñar y utilizar herramientas administrativas y/o operativas para monitorear el desempeño mostrado por el alumno.
- g. Dar inducción al alumno y al profesor sobre las políticas de la empresa, sus procedimientos y productos esperados (indicadores).
- h. Establecer actividades a desarrollar por parte del alumno día a día.
- i. Establecer sesiones periódicas de asesoramiento y de evaluación para el alumno, así como, formular una evaluación final.
- j. Establecer controles de asistencia del alumno con la finalidad de comprobar a ITESCA la asistencia al programa de Educación Dual.
- k. Estar en contacto continuo con el profesor.
- l. Dar capacitación especial de los equipos que utilizará el alumno en las áreas donde realice actividades propias de las materias de la Especialidad.
- m. Proporcionar el acceso del alumno a TIC's para desarrollar sus actividades en la plataforma virtual ITESCA.
- n. Hacer una realimentación del proceso de educación dual y sus integrantes.

**Cuarta. Obligaciones de "ITESCA".-** Para el alcance del objetivo planteado en el proyecto mencionado en la Cláusula Primera, ITESCA tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proveer a los docentes de la capacitación y necesidades de apoyo académico para la participación de sus docentes quienes para el desarrollo de las siguientes funciones:
  - a. Participar de manera activa y directa en la selección de los alumnos que se insertarán en el programa de educación Dual.
  - b. Verificar y validar las áreas donde el alumno realizará actividades propias de las materias de la Especialidad y su secuencia establecida.
  - c. Ofrecer una inducción al alumno sobre educación Dual
  - d. Diseñar la instrumentación didáctica en trabajo conjunto con el instructor.
  - e. Diseñar, desarrollar y establecer en la plataforma virtual ITESCA actividades de enseñanza-aprendizaje para los cursos de la especialidad (material didáctico).
  - f. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación académica para el alumno.
  - g. Complementar su evaluación con el desempeño semanal del alumno dentro de la empresa (evidenciado directamente por el alumno) y con las evaluaciones periódicas del instructor.
  - h. Estar en contacto continuo con el tutor.
  - i. Realizar visitas periódicas al alumno e instructor en las áreas donde realice las actividades propias de las materias de la Especialidad
  - j. Hacer una realimentación del proceso de educación dual y sus integrantes.
  - k. Evaluar el portafolio de evidencias del alumno y efectuar una realimentación para el alumno y el instructor.

II. Los alumnos seleccionados para el Programa de Educación DUAL tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir los requisitos y realizar las actividades, así como exámenes, que se consideren necesarios para la selección de los alumnos que participarán en la educación Dual.
- b. Asistir a la inducción de la empresa y de la educación Dual.
- c. Asistir a la empresa puntualmente.
- d. Dar seguimiento adecuado a las normas y procedimientos de la empresa.
- e. Dar seguimiento a las actividades teóricas y prácticas de la plataforma virtual ITESCA.
- f. Atender ordenada y responsablemente las actividades asignadas por el instructor, así como, presentar los resultados correspondientes en sus evaluaciones.
- g. No faltar a sus actividades programadas (En caso necesario realizar una incidencia).
- h. Constatar que el servicio médico este vigente (IMSS facultativo).
- i. Establecer un compromiso escrito de no cambiar de especialidad.
- j. Hacer una realimentación del proceso de educación dual y sus integrantes.
- k. Realizar y organizar un portafolio de evidencias para todos los cursos de la especialidad.

**Quinta. Propiedad Intelectual.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaren trabajos autorales o invenciones, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley Federal de Variedades Vegetales o la que corresponda, según sea el caso. En las solicitudes y en los títulos o registros de protección de cualquier modalidad de Propiedad Intelectual, ya sea Derecho de Autor o Propiedad Industrial, se deberá mencionar los nombres de todas aquellas personas que hayan intervenido como inventores o autores según sea el caso, esto con el fin de reconocer su labor intelectual y su derecho moral. En todo caso, la titularidad de la Propiedad Intelectual se decidirá de común acuerdo por "LAS PARTES".

**Sexta. Confidencialidad.-** Para los efectos de este convenio, se entiende por información confidencial toda aquella que sea suministrada con ese carácter por cualquiera de "LAS PARTES". Ambas "PARTES" se comprometen en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar a ninguna persona física o jurídica cualquier información confidencial, en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

En consecuencia, "LAS PARTES" deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de revelar, mostrar y/o transmitir a persona física o jurídica ajena al PROYECTO la información confidencial y contenida en cualquier formato relacionada con él.
2. Proteger y asegurar la información confidencial de cualquier divulgación o uso no autorizado.
3. Evitar exponer y/o divulgar la información confidencial en lugares donde pueda ser observada fácilmente.
4. Evitar la discusión acerca de la información confidencial, excepto cuando sean autorizadas para ello.
5. Abstenerse de copiar, reproducir y/o transmitir por cualquier medio la información confidencial a cualquier persona física o jurídica ajena al PROYECTO, excepto cuando sean requeridas para ello con motivo de sus funciones.
6. Abstenerse de sustraer la información por cualquier medio de sus respectivos domicilios.
7. Informar inmediatamente a la otra parte de cualquier pérdida de información confidencial.
8. Abstenerse de apoderarse o utilizar para su beneficio cualquier información confidencial propiedad de la otra parte.
9. Realizar todas aquellas acciones no descritas en esta Cláusula que contribuyan a mantener la confidencialidad de la información.

**Séptima. Intercambio de información.-** El intercambio de información se regulará de acuerdo a lo siguiente:

1. "LAS PARTES" sólo darán acceso a la información confidencial al personal a su cargo y al personal a cargo de la otra parte que estén relacionado con el PROYECTO y que por motivo de sus funciones requiera dicha información, siempre y cuando hayan firmado los respectivos contratos de confidencialidad con sus empleadores.
2. El intercambio de información entre "LAS PARTES" se llevará a cabo de manera documentada y con firma de recibo por la parte receptora. Una vez que se le haya entregado, será responsabilidad de la parte receptora el correcto tratamiento de la información recibida para preservar su carácter confidencial.
3. Cada parte es única responsable del contenido de la información de su propiedad, dicho contenido deberá ser lícito y respetar la moral y las buenas costumbres.
4. Cualquier parte podrá requerir de la otra la devolución de la información confidencial suministrada, que la otra parte deberá remitirle inmediatamente, comprometiéndose a la destrucción inmediata de cualquier copia tangible de la misma.
5. Toda información intercambiada será propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no será necesaria la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de "LAS PARTES" utilizará la información suministrada por la otra parte para su propio beneficio o con finalidad distinta de aquella establecida por común acuerdo.

6. "LAS PARTES" se comprometen a no divulgar los estudios y resultados, en curso o ya finalizados, fruto del PROYECTO hasta que no exista mutuo acuerdo entre ellas.

**Octava. Información de dominio público.-** Las obligaciones estipuladas en el presente convenio no serán de aplicación respecto de cualquier información que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1. Que sea de dominio público a la fecha de conocimiento de la información o que posteriormente se convierta en información de dominio público por medios ajenos a la intervención de "LAS PARTES".
2. Que la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.
3. Que la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
4. Que sea requerida por mandato judicial.

**Novena. Relación laboral.-** El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la empresa o institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha empresa o institución o en las instalaciones de la empresa o institución a la que fue asignado.

En virtud de lo anterior, se exime de cualquier responsabilidad laboral a "MTK" que pudiera intentar fincar el personal perteneciente a "ITESCA" y que participe en el presente proyecto. Asimismo "ITESCA" se compromete a proporcionar a "MTK" las altas y vigencias de Seguridad Social, sea IMSS, ISSSTE o ISSSTESON del personal que participe en el presente proyecto, así como la documentación necesaria para mantener ajeno a "MTK" de un posible riesgo en materia legal derivado de la relación de trabajo de "ITESCA" con sus empleados. Por lo tanto el personal que designe "ITESCA" para la realización del presente proyecto dependerá exclusivamente de "ITESCA" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "MTK", liberando a ésta último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y de cualquier tipo incluida desde luego la fiscal y de seguridad social. No obstante lo expuesto, si por cualquier motivo "MTK" es demandado laboral o civilmente, o por cualquier otra vía, por uno o más trabajadores "ITESCA", "MTK" podrá contratar la defensa legal que considere conveniente siendo su costo total a cargo de "ITESCA". De recaer alguna sentencia condenatoria en contra de "MTK" derivada de las acciones ejercitadas por trabajadores de "ITESCA", su importe será liquidado por éste, al igual que cualquier pago que "MTK" se vea forzado a cubrir por concepto de Seguro Social, INFONAVIT, impuestos o cualquier prestación que se origine con motivo de la relación de trabajo que "ITESCA" tenga con sus empleados que asignó en el presente proyecto. De igual forma el "ITESCA" se obliga a informar por escrito cuando termine la relación de trabajo con personal a su cargo que hubiese participado en el presente proyecto y se solicita entregará copia de las liquidaciones y finiquitos correspondientes.

Asimismo, se exige a "MTK" de cualquier responsabilidad, civil, administrativa, laboral y de cualquier otra índole que pretenda fincar alumnado perteneciente a "ITESCA" y que participe en el presente proyecto, pues se reitera que no existe relación de trabajo alguna, si no el objetivo del presente convenio es el mencionado en la cláusula primera del presente, por lo que no existen los elementos de subordinación que rigen las relaciones de trabajo. No obstante lo expuesto, si por cualquier motivo "MTK" es demandado laboral, civil, administrativamente o por cualquier otra vía, por uno o más alumnos de "ITESCA", "MTK" podrá contratar la defensa legal que considere conveniente siendo su costo total a cargo de "ITESCA". De recaer alguna sentencia condenatoria, resolución, multa o indemnización en contra de "MTK" derivada de las acciones ejercitadas por los alumnos de "ITESCA", su importe será liquidado por éste.

Es competencia exclusiva de "ITESCA" la de aplicar correctivos y sanciones a su personal y/o alumnado por actos y omisiones durante el desempeño de su actividad en el presente proyecto, por lo tanto, "MTK" se obliga a abstenerse de sancionar a los elementos asignados para en el presente proyecto y deberá comunicar inmediatamente "ITESCA" por escrito, de cualquier situación que pudiera ameritar un correctivo o sanción

"LAS PARTES" podrán subcontratar a alguna otra persona física o moral para asistirlos en el desarrollo del presente proyecto, siempre y cuando medie su consentimiento por escrito, el cual lo podrán otorgar a su discreción y exigiendo que las personas que vayan a ser subcontratadas firmen los debidos acuerdos de confidencialidad. La parte que subcontrate a alguna persona física o moral para la asistencia en el proyecto, será la única responsable legal de cualquier situación jurídica que se dé con el subcontratista, eximiendo a la otra de cualquier consecuencia legal o administrativa

Si en la realización de un servicio, trabajo o proyecto interviene personal que preste sus servicios a empresas o instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha empresa, institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral para ninguna de "LAS PARTES".

**Décima. Responsabilidad de "LAS PARTES".-** En caso de incumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, se considerará que la parte que ha incurrido en dicha falta ha violado este convenio y responderá de todas las consecuencias establecidas en las Leyes Penales, Civiles, Laborales, de Propiedad Intelectual y todas aquellas que resulten aplicables.

**Décima primera. Vigencia.-** Este contrato regirá durante el período de duración establecido para el PROYECTO: **UN AÑO**. La vigencia de las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava se extenderá por cinco años más contados a partir de la fecha de conclusión del

PROYECTO.

**Décima segunda. Acuerdos previos.-** Este convenio constituye un total acuerdo de voluntades entre “LAS PARTES” y está por encima de cualquier acuerdo previo. “LAS PARTES” podrán modificar o ampliar sus términos haciéndolo constar por escrito y anexando dichas modificaciones al presente instrumento.

**Décima tercera. Jurisdicción.-** Para el caso de interpretación o incumplimiento del convenio, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciado en este acto a aquella que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra.

Una vez leído el presente convenio y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, “LAS PARTES” coinciden en que no encuentran en él error, dolo, violencia, mala fe ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por duplicado para manifestar expresamente su aceptación a todos sus términos, condiciones y contenido, en la ciudad de Empalme, Sonora, a los 15 días del mes de diciembre del 2015, ante los testigos que también suscriben y dan fe de la voluntad y validez del acto.

POR “ITESCA”

**LIC. GABRIEL BALDENE BRO PATRÓN**  
Director

POR “MTK”

**LIC. JOSÉ ARMANDO LEE QUIROGA**  
Director General

TESTIGO

**DR. MARTIN VILLA IBARRA**  
Subdirector de Posgrado  
e Investigación

TESTIGO

**BIOL. CÉSAR CATALÁN MARTÍNEZ**  
Gerente del Área de Regulación Ambiental,  
Seguridad e Higiene

TESTIGO DE CALIDAD

**LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**  
Delegado Federal de SEMARNAT en Sonora